

Beneficios fiscales para entidades de economía social (cooperativas y sociedades laborales)

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL	BENEFICIO FISCAL	DESCRIPCIÓN
Sociedades cooperativas protegidas¹ y especialmente protegidas²	Exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	En los actos de constitución, ampliación de capital, fusión, escisión, en la constitución y cancelación de préstamos y en la adquisición de bienes y derechos que se integren en el fondo de educación y promoción.
	Disminución del tipo de gravamen al que tributan por Impuesto de Sociedades.	Será del 20% por sus resultados cooperativos, excepto los resultados extra-cooperativos, que tributan al 35%.
	Libertad de amortización para elementos de activo en el Impuesto de Sociedades.	Para los elementos de activo fijo nuevo amortizable, adquiridos en el plazo de tres años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.
	Bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.	Será del 95% sobre la cuota.
	Bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	El 95% sobre la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.
	Exención en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.	Para las operaciones sujetas que realicen las cooperativas entre sí o con sus socios, en Canarias, Ceuta y Melilla, exceptuando las ventas, entregas o transmisiones de bienes inmuebles.
Sociedades cooperativas especialmente protegidas²	Exención en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	Para las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios.
	Bonificación en la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades.	El 50% de la cuota íntegra.
Sociedades laborales	Libertad de amortización para elementos de activo en el Impuesto de Sociedades.	Para elementos de activo tanto material como inmaterial afectos a la actividad y adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de la calificación de la sociedad en laboral.
Sociedades laborales³	Exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	En las situaciones de constitución, aumento de capital y transformación de sociedades anónimas laborales en sociedades laborales.
	Bonificación del 99% en la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	En la adquisición de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios de la sociedad laboral. Por la transformación de una sociedad en sociedad anónima laboral o en sociedad limitada laboral o entre éstas.
		En la constitución de préstamos, siempre que el importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo del objeto social.

¹ Aquellas que se ajustan a lo establecido por la Ley General de Cooperativas o por las leyes de cooperativas de las comunidades autónomas que tengan competencia en esta materia.

² Son las cooperativas de trabajo asociado, agrónomas, de explotación comunitaria de la tierra, del mar, de consumidores y usuarios que cumplan con determinados requisitos.

³ Que destinen al fondo especial de reserva el 25% del beneficio líquido.